



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 2020-00029-00
Decisión: No accede y Requiere

La parte actora, esto es, RF ENCORE S.A.S, arrima memorial solicitando se le reconozca personería a la abogada ANA MARIA RAMÍREZ OSPINA,

Una vez revisado el expediente, se observa que, dentro del mismo, actúa como apoderado el abogado SEBASTIAN CUARTAS HIDALGO, de quien nada se dice en el escrito, pues no se allega memorial de renuncia o solicitando la sustitución del poder. Por lo que, no se accede a la solicitud.

Visto lo anterior, se requiere a la parte actora para que aclare la solicitud, en el sentido de indicar las razones por las cuales se está nombrando nueva apoderada sin allegar la renuncia y las constancias de paz y salvo del abogado SEBASTIAN CUARTAS HIDALGO.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.